



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 087584003-004-2021-00533-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: JAROL ANTONIO REBOLLEDO NIETO CON C.C. 72.258.184
SS

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Seis (06) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue allegado memorial, mediante el cual la OFICINA DE REGISTRO DE TRANSITO da respuesta a la inscripción de la medida cautelar del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD**
Soledad, Seis (06) de julio de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial se tiene que la OFICINA DE REGISTRO DE TRANSITO, manifestó al Despacho que: *“En lo que corresponde a la Inscripción de la(s) medida(s) cautelar(es) en el(los) vehículo(s) de placa(s) JGL469, propiedad del demandado(a) JAROL ANTONIO REBOLLEDO NIETO identificado(a) con C.C No. 72.258.184, ordenado dentro del proceso con radicado #087584003-004-2021-00533-00, para proceder con la(s) inscripción(es) de la(s) medida(s), el interesado debe cancelar el valor de \$62.000 por cada uno de los embargos por concepto de Inscripción de Limitación o Gravamen a la Propiedad, reglamentado en el Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla, ajustado para la vigencia de 2022 según Decreto No. 0287 de 2021.*

El mencionado valor deberá ser cancelado únicamente en las ventanillas del Banco Davivienda ubicadas en la sede Prado en la carrera 59 #76 -59, en la ciudad de Barranquilla, de lunes a viernes de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.; es de anotar que para el ingreso a la sede debe presentar este escrito de forma física o digital.

Lo anterior (oficio de embargo y comprobante de pago) deberá ser enviado al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co, como documento adjunto, citando el radicado del asunto para su atención.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su petición y le indicamos que estamos atentos a cualquier inquietud.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

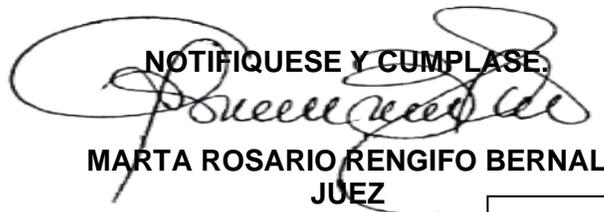
RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento la respuesta emitida por parte de OFICINA DE REGISTRO DE TRANSITO, en fecha 22 de abril de 2.022, para los fines pertinentes.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 087584003-004-2021-00533-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: JAROL ANTONIO REBOLLEDO NIETO CON C.C. 72.258.184
SS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2248890b02c7d9bb07d705bb132844e33b6b7f474bc318bd823d5179df075f**

Documento generado en 06/07/2022 07:50:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**